

Guía para la presentación de reportes de datos – Cláusula 2.4 durante la transición al estándar de cadena de custodia V2.1 de MarinTrust

Propósito de este documento

Este documento describe las directrices para que los nuevos solicitantes y los titulares de certificados actuales cumplan con los requisitos de presentación de informes de datos asociados con la cláusula 2.4 del Estándar de Cadena de Custodia de MarinTrust durante el período de transición de la Versión 2 a la Versión 2.1.

Cómo garantizar el cumplimiento durante la fase de transición

En abril de 2026, se solicitó a todos los titulares de certificados vigentes que presentaran los datos del primer trimestre de 2026. Todos los titulares de certificados deben completar y enviar este formulario al recibir la solicitud.

Tras esta solicitud, no se emitirán más solicitudes de reporte de datos en 2026.

La próxima solicitud de información se emitirá en enero de 2027 y abarcará los datos correspondientes al período de 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026). Todos los titulares de certificados deberán completar y enviar el formulario al recibir esta solicitud.

Este enfoque tiene como objetivo reducir la duplicación de la presentación de informes de datos durante la transición de la versión 2 a la versión 2.1 del estándar de cadena de custodia de MarinTrust.

Para obtener información más detallada sobre cómo garantizar el cumplimiento durante la fase de transición, consulte la guía que figura a continuación, la cual es relevante para la etapa de su ciclo de certificación y la versión aplicable del Estándar:

- [El titular actual del certificado debe recertificarse según la Versión 2.](#)
- [Nuevos solicitantes sometidos a auditorías según la Versión 2.](#)
- [El titular actual del certificado debe recertificarse pasando a la Versión 2.1.](#)
- [El titular actual del certificado y su auditoría de vigilancia pasando a la Versión 2.1.](#)
- [Nuevos solicitantes sometidos a auditorías según la Versión 2.1.](#)

En el [Apéndice 1](#) también se incluye un diagrama de flujo de decisiones para ayudar a determinar los requisitos aplicables a su situación específica:

Nota: Los titulares de certificados cuyas auditorías de vigilancia estén programadas para el 1 de mayo de 2026 o después de esa fecha deberán someterse a la auditoría conforme a la versión 2.1 del Estándar de Cadena de Custodia. A partir de esa fecha, ya no se permitirán auditorías conforme a la versión 2 para las auditorías de vigilancia. Consulte la guía para [titulares de certificados actuales cuyas auditorías de vigilancia estén en transición a la versión 2.1.](#)

Versión 2 – Titulares actuales del certificado

Recertificaciones

Los titulares de certificados vigentes que deban renovar su certificación y que hayan presentado sus solicitudes de renovación antes del 1 de mayo de 2026, y que no hayan optado por la transición a la versión 2.1 para su próxima auditoría, deberán informar trimestralmente las cantidades de ingredientes marinos y de productos terminados de acuerdo con la cláusula 2.4 de la versión 2 del estándar de cadena de custodia.

Los titulares de certificados que se someten a un proceso de recertificación conforme a la Versión 2 pueden demostrar el cumplimiento presentando datos para las siguientes solicitudes de informes:

- 2T de 2025 (publicado en julio de 2025)
- 3T de 2025 (publicado en octubre de 2025)
- 4T de 2025 (publicado en enero de 2026)
- 1T de 2026 (publicado en abril de 2026)

Si bien esta cláusula fue derogada en la Versión 2, se espera que los titulares de certificados que deban recertificarse demuestren el cumplimiento total presentando los datos requeridos cuando se les solicite. Los auditores evaluarán el cumplimiento en el contexto del historial de auditorías de la instalación, incluyendo la verificación del progreso continuo hacia el cumplimiento total de la cláusula 2.4 a lo largo del ciclo de certificación, de acuerdo con las directrices de interpretación.

Nota importante: Cuando se realice una auditoría de recertificación conforme a la versión 2, la auditoría de vigilancia anual posterior deberá realizarse conforme a la versión 2.1.

Ejemplo: La fecha límite para su auditoría de recertificación es en junio, por lo que usted habrá presentado su formulario de solicitud de recertificación en enero conforme a la Versión 2. Si no optó por la transición a la Versión 2.1 para esta auditoría, deberá informar trimestralmente sobre las cantidades de ingredientes marinos y de producto terminado de acuerdo con la cláusula 2.4 de Estándar de Cadena de Custodia Versión 2.

En este caso, deberá demostrar la presentación de informes de datos para 1T de 2026 y para 4T, 3T, y 2T de 2025.

Versión 2 – Nuevos solicitantes

Los nuevos solicitantes que presentaron solicitudes de certificación de Cadena de Custodia antes del 1 de abril de 2026 y que no optaron por la transición a la Versión 2.1 para su próxima auditoría, deben informar trimestralmente las cantidades de ingredientes marinos y productos terminados de acuerdo

con la Cláusula 2.4 de la Versión 2 del Estándar de Cadena de Custodia.

Según la práctica actual, los nuevos solicitantes no se incluyen en las solicitudes de informes de datos hasta que obtienen la certificación. Por lo tanto, durante la transición de la versión 2 a la versión 2.1, no se les exigirá a los solicitantes que hayan presentado los datos antes de su auditoría inicial. Para demostrar el cumplimiento, deberán demostrar que cuentan con los sistemas y el compromiso necesarios para presentar los datos requeridos.

La primera presentación de datos requerida para los solicitantes recién certificados será la solicitud de informe de enero de 2027, que abarcará el período de informe de 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

***Nota importante:** Si la auditoría inicial se realiza con la versión 2, la auditoría de vigilancia anual posterior deberá realizarse con la versión 2.1.*

Ejemplo: Usted es un nuevo solicitante que presentó su formulario de solicitud en marzo de 2026 para la Versión 2, y no optó por la transición a la Versión 2.1 para esta auditoría, por lo que **no** está obligado a informar sobre las cantidades de ingredientes marinos las cantidades de producto terminado para su auditoría inicial.

Sin embargo, usted está obligado a demostrar que cuenta con los sistemas y el compromiso necesarios para enviar los datos requeridos cuando se le solicite.

Versión 2.1 – Titulares actuales del certificado

Recertificación y auditoría de vigilancia

Lo siguiente se aplica a los titulares de certificados actuales auditados según la versión 2.1 en los siguientes escenarios:

- Titulares de certificados que debían recertificarse y optaron por la transición
- Titulares de certificados que solicitaron la recertificación después del 1 de mayo de 2026
- Titulares de certificados con auditorías de vigilancia programadas a partir del 1 de mayo de 2026

Todos los mencionados anteriormente están obligados a informar anualmente las cantidades de ingredientes marinos y productos terminados de acuerdo con la Cláusula 2.4 del Estándar de Cadena de Custodia, Versión 2.1.

Para reducir la duplicación de informes de datos durante la transición de la versión 2 a la versión 2.1, el cumplimiento se puede demostrar presentando únicamente los datos correspondientes a la solicitud de informes del primer trimestre de 2026, emitida en abril de 2026. No se emitirán más solicitudes de informes de datos en 2026.

La próxima presentación obligatoria tendrá lugar en enero de 2027 y abarcará el período de referencia de 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

Ejemplo recertificación: La fecha límite para su auditoría de recertificación es en junio, y usted presentó su solicitud de recertificación en enero, conforme a la Versión 2, con seis meses de anticipación. Sin embargo, optó por la transición a la Versión 2.1 para esta auditoría. Por lo tanto, debe reportar anualmente sobre las cantidades de ingredientes marinos y de producto terminado, de acuerdo con la cláusula 2.4 del Estándar de Cadena de Custodia, Versión 2.1.

En este caso, deberá demostrar la presentación de los informes de datos correspondientes al primer trimestre de 2026. La siguiente presentación de datos requerida será la solicitud de informes de enero de 2027, que abarcará el período de informes de 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

Ejemplo – auditoría de vigilancia: Su auditoría de vigilancia vence en agosto de 2026 según la versión 2.1; por lo tanto, debe reportar anualmente sobre las cantidades de ingredientes marinos y las cantidades de producto terminado de acuerdo con la cláusula 2.4 del Estándar de cadena de custodia versión 2.1.

En este caso, deberá demostrar la presentación de los informes de datos correspondientes al primer trimestre de 2026. La siguiente presentación de datos requerida será la solicitud de informes de enero de 2027, que abarcará el período de informes de 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

Versión 2.1 – Nuevos solicitantes

Los siguientes nuevos solicitantes deben informar anualmente sobre las cantidades de ingredientes marinos y las cantidades de producto terminado de acuerdo con la Cláusula 2.4 del Estándar de Cadena de Custodia Versión 2.1:

- Nuevos solicitantes que presentaron una solicitud antes del 1 de abril de 2026 para la versión 2 y optaron por migrar a la versión 2.1 para su próxima auditoría.
- Nuevos solicitantes que presentaron una solicitud después del 1 de mayo de 2026 para la versión 2.1.

Los nuevos solicitantes deben completar un formulario de [Excel](#) con todos los datos correspondientes al año 2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) y enviarlo a MarinTrust a través del correo electrónico standards@marin-trust.com.

La siguiente presentación de informes será en enero de 2027, correspondiente al período de 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

Apéndice 1 – Flujo de decisiones

